



RESOLUCIÓN CS N° 323/01

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 DIC 2001

Expediente N° 12.073/98
(Incorporado Expediente N° 12.234/01).-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD tramita la firma de un Convenio de Colaboración Mutua entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CIRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS de la PROVINCIA DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio que se tramita suscribir, las partes se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos tendientes a: a) Coordinar y actuar mancomunadamente en materia de programas de asistencia a cátedras, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan; b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecieran, a solicitud de cualquiera de las partes co-celebrantes a profesores, investigadores y alumnos, a los fines de la participación de éstos en la unidad receptora; c) Establecer acuerdos de pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran; d) Organizar cursos de formación posgrado, actualización, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones; e) Realizar ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común en gráfica, radial, televisiva y otras formas de comunicación social; y f) Otras acciones que se acuerden en forma adicional al presente Convenio sobre la base de los objetivos antes señalados.

Que asimismo, en el marco del mentado Convenio también se tramita la suscripción del Protocolo de Capacitación y Actualización Profesional entre esta Universidad y el citado Círculo, cuyo objeto es actualizar conocimientos teóricos que permitan analizar e interpretar adecuadamente los avances científicos y tecnológicos que hacen al área de la actividad fonoauditiva y ampliar conocimientos para el desempeño del diagnóstico y prevención de las deficiencias de la comunicación en las áreas de la voz, audición y lenguaje, teniendo como base la capacitación para evaluar y realizar el tratamiento.

Que han tomado debida intervención, tanto la Secretaría de Cooperación Técnica como la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 067/01,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2001)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CIRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS de la PROVINCIA DE SALTA, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

///...

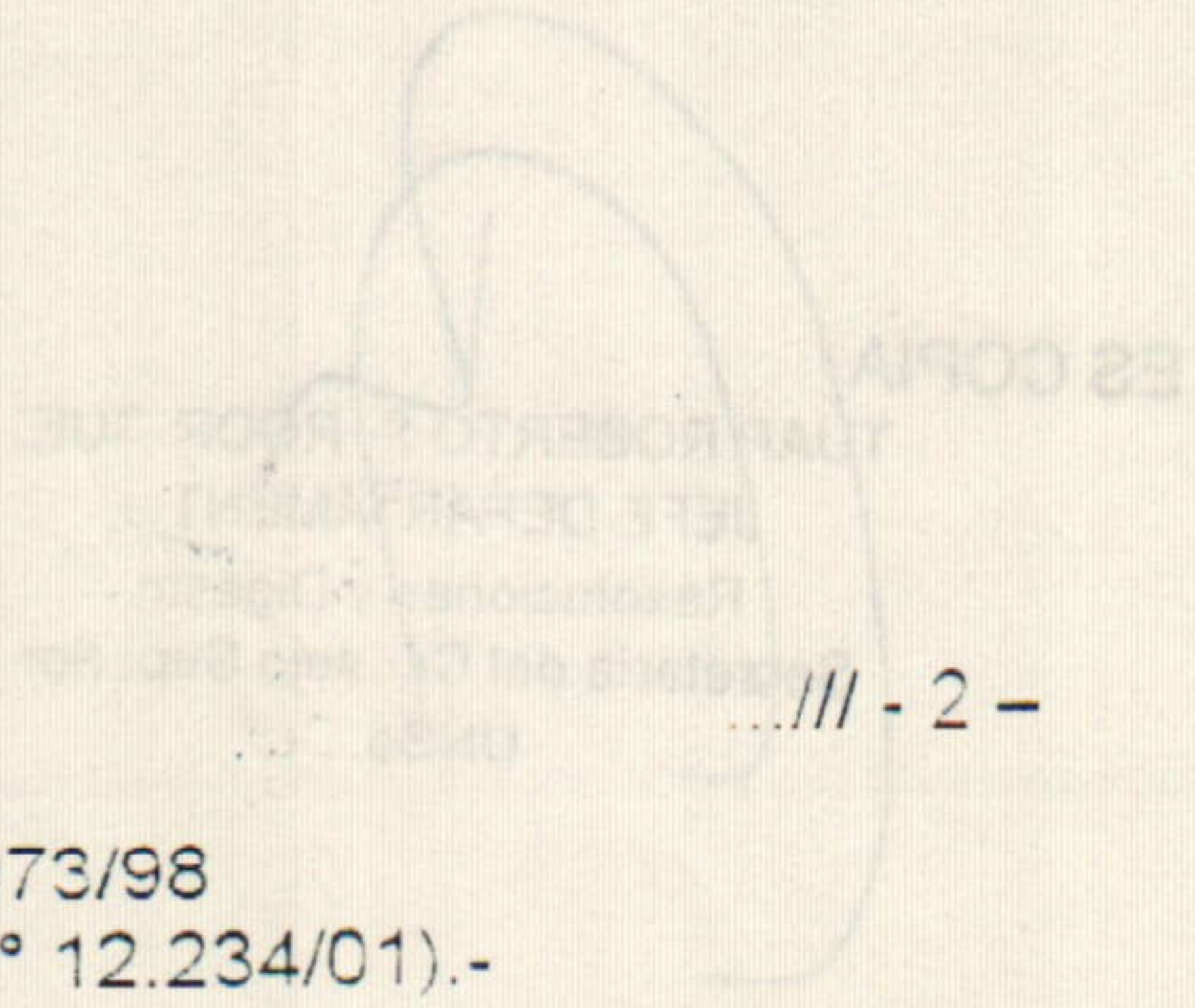


RESOLUCIÓN CS N° 323/01

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



.../// - 2 -

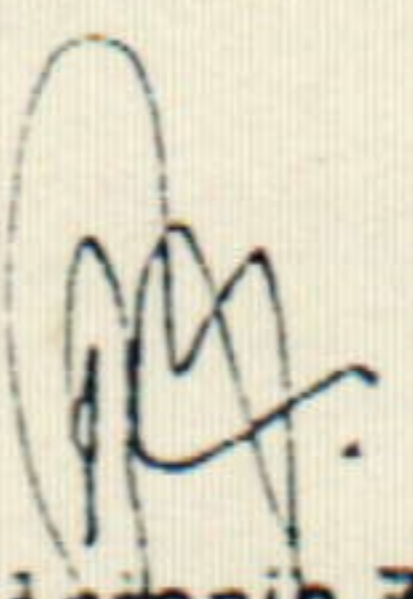
Expediente N° 12.073/98
(Incorporado Expediente N° 12.234/01).-


ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Protocolo de Capacitación y Actualización Profesional entre esta Universidad y el citado Círculo, cuyo texto obra como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el Convenio y Protocolo respectivo y a realizar los trámites pertinentes para su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Círculo de Fonoaudiólogos, Facultad de Cs. de la Salud, Secretarías, Direcciones Generales y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Secretaría de Cooperación a sus efectos.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR



RESOLUCIÓN CS N° 323/01

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expediente N° 12.073/98

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre Universidad Nacional de Salta, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector Dr. Victor Omar Viera, con domicilio legal en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, y el Círculo de Fonoaudiólogos, en adelante EL CÍRCULO representada por su Directora ... con domicilio legal en calle Buenos Aires 655, Dpto "C" de la ciudad de Salta, se suscribe el presente Convenio de Colaboración Mutua en consideración a la importancia que para ambos organismos representa establecer vínculos interinstitucionales:

Que facilite el mejor desarrollo de sus fines específicos a fin de promover relaciones de cooperación académica para la formulación de proyectos investigativos, de capacitación, de formación de grado, y posgrado, de extensión universitaria en beneficio de los docentes y los alumnos.

Que permita fortalecer espacios de integración para facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes.

Que afiance el desarrollo y crecimiento de las opciones académicas e investigativas, para la formación específica de los recursos humanos que cada institución sostiene en las regiones que la contienen.

Las partes acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y EL CÍRCULO se prestarán mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos tendientes a:

- a) Coordinar y actuar mancomunadamente en materia de programas de asistencia a cátedras, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecieran, a solicitud de cualquiera de las partes co- celebrantes a profesores, investigadores y alumnos, a los fines de la participación de éstos en la unidad receptora.
- c) Establecer acuerdos de pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- d) Organizar cursos de formación posgrado, actualización, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- e) Realizar ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común en gráfica, radial, televisiva y otras formas de comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en forma adicional al presente Convenio sobre la base de los objetivos antes señalados.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Los protocolos serán firmados por la Directora del CIRCULO y el Sr. Rector de la UNIVERSIDAD.

CUARTA: Este Convenio tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por igual período. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las gestiones que se encuentren en ejecución.

QUINTA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de septiembre del año dos mil uno.



Prof. Juan Antonio Bardosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR



RESOLUCIÓN CS N° 323/01

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO II - Expediente N° 12.073/98

PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL CIRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, representada por el Sr. Rector, Dr. Víctor Omar Viera, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta por una parte y el CIRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA, representado por su Presidente, Lic. ... con domicilio en calle Buenos Aires N° 655, Dpto "C" también de la ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente "PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL" en el marco del Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Círculo de Fonoaudiólogos de Salta que se registrá con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS:

1. Actualizar los conocimientos teóricos que permitan analizar e interpretar adecuadamente los avances científicos y tecnológicos que hacen al área de la actividad fonoaudiológica.
2. Ampliar conocimientos para el desempeño en el diagnóstico y prevención de las deficiencias de la comunicación en las áreas de voz, audición y lenguaje, teniendo como base la capacitación para evaluar y realizar tratamiento.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN:

La descripción analítica de las acciones a realizar, los cronogramas y responsabilidades respectivas, serán detalladas en el Anexo adjunto.

TERCERA: ORGANIZACIÓN:

La Facultad de Ciencias de la Salud designará a un Coordinador General y a los docentes de esa Unidad Académica para la organización de las actividades previstas en el presente protocolo, y podrá complementar con algún profesional externo en el caso que resulte necesario.

CUARTA: CLÁUSULA ECONÓMICA:

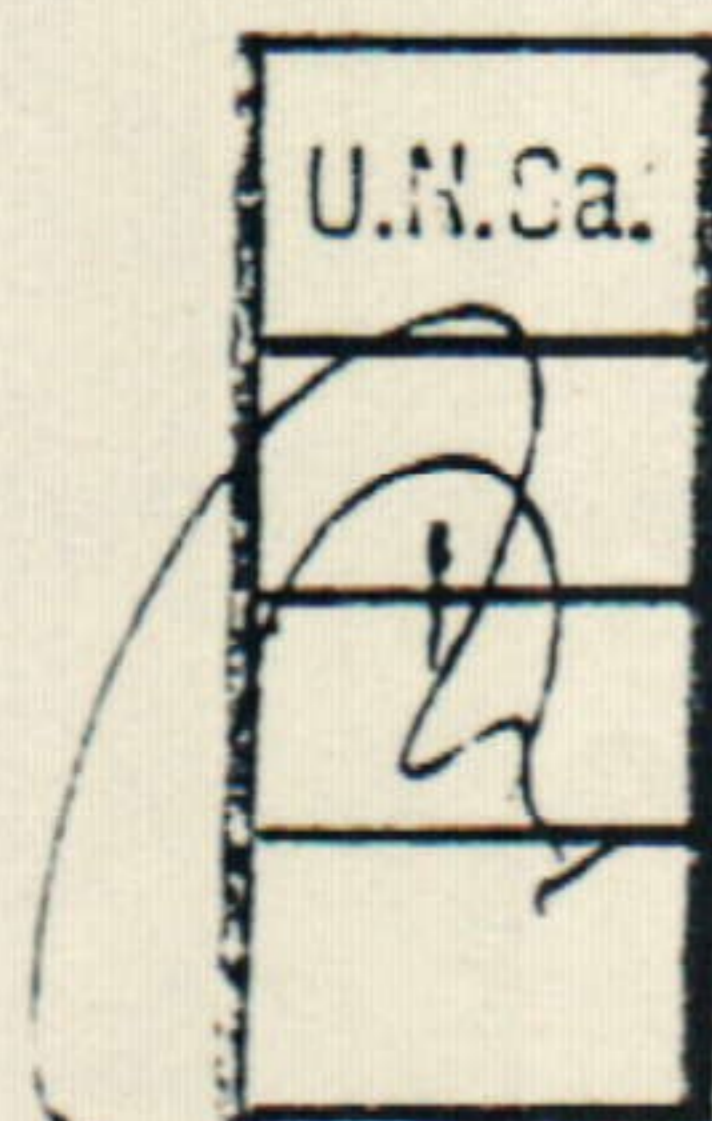
Para el cumplimiento de este protocolo, los gastos emergentes y de organización serán cubiertos por el Círculo de Fonoaudiólogos.

QUINTA: RESPONSABILIDAD:

A los efectos precedentemente señalados, serán responsables por la Facultad de Ciencias de la Salud ... y por el Círculo ...

SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA:

- 6.a. El protocolo entrará en vigencia desde el momento que haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno y firmado por las autoridades competentes de las partes intervinientes.
 - 6.b. La duración del presente protocolo será de un año a partir de la aprobación, renovable a solicitud expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad que se proponga.
- En la ciudad de Salta, a los ... días del mes de ... del año 2001, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR